

RESOLUCIÓN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA”

EXPTE.: CMAYOR/2024/15Y04/0006

CONSIDERANDO

Visto el Anexo I del PCAP del contrato del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA”, publicado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en fecha 17 de abril de 2024” expediente CMAYOR/2024/15Y04/0006, y advertido error material en el apartado “LL” del mismo,

Considerando lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Considerando lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que establece “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones*”.

Por todo lo cual, en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 28 apartado I), de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y la delegación conferida por la Resolución de fecha 2 de agosto de 2019 de la Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública, sobre delegación del ejercicio de determinadas competencias DOGV núm 8606, de 05.08.2019), en la persona titular de la Subsecretaría de Justicia, Interior y Administración Pública,



RESUELVO

Primero.- CORREGIR el error material detectado en el Anexo I del PCAP, del contrato del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA (DIRECCIÓN DE OBRA CON INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN CON INSTALACIONES Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD), CORRESPONDIENTES A LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN EN PATOLOGÍAS DE LA CIUDAD DE LA JUSTICIA DE VALENCIA” en el siguiente sentido:

En la página 21, punto 2 del apartado “LL”,

donde dice:

“

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (máximo 50 puntos)”

Debe decir:

“

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUJETOS A JUICIO DE VALOR (máximo 40 puntos)”

Segundo.- Publicar esta Resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En València, el día de la firma
LA CONSELLERA DE JUSTICIA E INTERIOR
(P.D. Resolución de 02.08.2019, DOGV núm. nº 8606, de 05.08.2019)
EL SUBSECRETARIO